



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

Planeta Rica, 11 de febrero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADOS	RAMITH ANTONIO MEDINA OCHOA
RADICADO	2018-00015

Revisando el expediente, se percata de una solicitud de liquidación de crédito a la cual se le corrió traslado, (Ver folio 89 cuaderno principal), término que una vez vencido no fue objetado por la parte ejecutada. Al respecto, procede el Despacho a aprobarla conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, que dicta:

“Artículo 446. Liquidación del crédito y de las costas. (...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)”.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito practicada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez